



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00310

ORDENAZA MUNICIPAL N° 0038-2003-MDJLEYR

J.L. Bustamante y Rivero 2003, diciembre 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2003, aprobó la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, que representan al vecindario fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, dentro de ese marco La Municipalidad a evaluado los aspectos técnicos de la situación de carga y descarga de mercaderías en su jurisdicción del MACRO CENTRO COMERCIAL ANDRES AVELINO CACERES, comprendida entre las calles AA. Cáceres, Vidaurrazaga y las calles adyacentes de ambas vías, constituyendo un grave problema en que esta actividad no tenga horarios establecidos, trayendo como consecuencia congestión vehicular, emisión de ruidos molestos y proliferación del comercio ambulatorio informal, por lo que es necesario determinar un horario específico para dicha actividad.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 56° numeral 8, establece que son bienes de las Municipalidades, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 83° numeral 3 de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales, es controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 83° numeral 3 de las funciones específicas de las Municipalidades Distritales, dispone que es función de estas regular y controlar el comercio ambulatorio.

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO : A partir de la fecha la carga y descarga de mercaderías en el MACRO CENTRO COMERCIAL ANDRES AVELINO CACERES, comprendida entre las calles ANDRES AVELINO CACERES, Av. VIDAURAZAGA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero solo podrá realizarse entre las 20.00 horas y las 5.00 horas.

ARTICULO SEGUNDO : Las personas que incumplan lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas con el 50% UIT equivalente a S/. 1,600.00 nuevos soles por realizar la carga y descarga de mercaderías en las inmediaciones de la AA. Cáceres y zonas aledañas en el horario de 20.00 horas y las 5.00 horas respectivamente aplicándose la multa tanto al propietario de la mercadería, como también al propietario y/o conductor del predio o stand por el mismo concepto.

ARTICULO TERCERO : Incorpórese la sanción aprobada con la presente Ordenanza en el Codificador de Infracciones y Escala de Multas aprobado por la Ordenanza N° 002-2002-MDJBUYR.

ARTICULO CUARTO : La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zúñiga Cárdena
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Florinda Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL